



Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

DECLARACIÓN JURADA

LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 09/2026

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE CAPITÁN BADO CON

Quien suscribe, **Liz Rocío Marín Sánchez**, con Cédula de Identidad N° 4.025.058, en su carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Capitán Bado, con domicilio en la calle Palma N° 1091 esquina 4 de Enero, Departamento de Amambay, en pleno ejercicio de sus funciones y bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, por medio de la presente **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley N° 7021/2021, el plazo mínimo y máximo para la formalización de los contratos será determinado en su reglamentación.

Que, el Artículo 107 de la citada Ley dispone que, para la obtención de los Códigos de Contratación, las entidades contratantes deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en la reglamentación, certificando dicho código únicamente que el procedimiento fue difundido a través del Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), sin que ello implique validación o regularidad del procedimiento ni del contrato.

Que, el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 establece que el oferente adjudicado, o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, previa presentación de toda la documentación exigida en las bases de la contratación. Asimismo, dispone que la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la Convocante una vez vencido el plazo establecido para la interposición de protestas.

Que, en este contexto, la Convocante ha actuado con la debida diligencia, imprimiendo celeridad al proceso de formalización contractual en un plazo inferior al máximo previsto por la normativa, aun sin haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas, atendiendo a la relevancia e impacto del proceso licitatorio, cuya demora podría ocasionar perjuicios al interés público.

Que, el Artículo 154 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 establece que, si el plazo previsto para la formulación de protestas no hubiere fenecido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación, pudiendo reglamentar excepciones para su emisión.

Que, la Resolución DNCP N° 234/2025, en su Artículo 59, dispone que los oferentes podrán interponer protesta contra el resultado del procedimiento de contratación dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo correspondiente.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 200, establece que la emisión del Código de Contratación (CC) por parte de la DNCP constituye un trámite administrativo basado





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax. (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

en la verificación de la existencia de los documentos y actuaciones del proceso, tales como la comunicación, publicación de bases, informe de evaluación, acto administrativo de adjudicación y documentos contractuales, sin que ello implique aprobación o convalidación de los actos administrativos emitidos por la Convocante.

Que, conforme a las normativas citadas y a las recomendaciones de las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, la empresa adjudicada cuenta con capacidad técnica y legal, así como con la solvencia requerida, ajustándose a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), cumpliendo con los criterios de calificación necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Que, la formalización del contrato antes del vencimiento del plazo para la presentación de protestas no limita ni impide el ejercicio de dicho derecho por parte de los interesados, ni restringe la facultad de la DNCP de intervenir en cualquier etapa de la ejecución contractual.

En virtud de lo expuesto, y bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, se emite la presente Declaración Jurada para los fines legales que correspondan.

Capitán Bado, 25 de Mayo de 2026


LIZ ROCIO MARIN
ENCARGADA UOC